

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Ulldecona decretada por V. S., con fecha 12 de Julio ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Mayo último, ha examinado la Seccion el expediente de suspension del Alcalde y Concejales que componen el Ayuntamiento de Ulldecona, provincia de Tarragona, hecha excepcion de D. Justin Vizcarro, D. José Homs y D. Manu...»

Del instrum... los expresados individuos á consecuencia de denuncia presentada por otros tres de los que componen dicha Corporacion, resulta: que en virtud de orden del Gobernador se expidió certificacion, de lo que aparece del expediente general de cuentas que existe en la correspondiente Seccion respecto á la citada Municipalidad: que en circulares de 28 de Mayo y 8 de Agosto de 1878 se dispuso rindieran cuentas varios pueblos, entre ellos el de Ulldecona en el término de dos meses, y se multó á los Alcaldes Presidentes respectivos que no cumplie-

ron tales disposiciones: que en 9 de Setiembre de 1880 se previno al mismo Ayuntamiento ordenase á los responsables la rendicion de cuentas en el término de un mes, trascurrido el cual sin haberlo verificado, se ordenó á las Corporaciones las formasen de oficio: que en 14 de Octubre último el Alcalde y Depositario responsables de las cuentas de 1866 á 67, 1867-68, 69 y 70 las tenian ya presentadas y se estaban examinando, y que no sabia á punto fijo quiénes eran los responsables de las restantes: que en circulares de 11 de Enero último se ordenó al Presidente del Ayuntamiento de Ulldecona que en término de cuatro dias manifestara el estado en que se hallaban las cuentas, no habiendo evacuado este informe, y quedando en consecuencia sin presentar las correspondientes á los años 1866 á 67 hasta 1874 y 75 inclusive:

Considerando que los cargos que se dirigen al Ayuntamiento relativos á la falta de rendicion de cuentas municipales no son imputables á la Corporacion actual, puesto que corresponden aquellos á la época de su administracion; y que por otra parte ha demostrado hasta donde le ha sido posible su deseo de poner al corriente este servicio;

La Seccion opina que debe alzarse la suspension decretada.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion del expediente de su razon á los fines indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de...



Julio de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

(Gaceta 3 de Agosto de 1881).

### SECCION CUARTA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PROPIEDADES.—20 por 100 de Propios.

Trascurrido con notable exceso el plazo de ocho dias que se señaló en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 9, correspondiente al 10 de Julio último, para que los Ayuntamientos de la provincia presentasen en esta Administracion las certificaciones del producto obtenido por el 20 por 100 de sus Propios durante el año económico de 1880-81, los que figuran en la relacion que se inserta al final aun no han cumplido ese servicio, cuya conducta, harto censurable, ha llamado y no puede ménos de llamar la atencion de esta oficina, que si bien les ha guardado toda clase de consideraciones no por eso ha olvidado los deberes que las leyes le imponen respecto á los morosos.

En su vista, y siendo tanto más extraño que esos Ayuntamientos no hayan respondido á las excitaciones de esta Administracion, cuanto que ni siquiera pueden alegar falta de tiempo para evacuar un servicio de tan fácil y breve despacho, he acordado prevenirles por última vez que si en el nuevo é improrogable plazo de ocho dias no presentan en esta Administracion las referidas certificaciones del producto del 20 por 100 de Propios durante el año económico de 1880-81, bien afirmativas, bien negativas, emplearé contra los morosos los procedimientos ejecutivos que las instrucciones prescriben; y de aquí el que me prometa del celo de los señores Alcaldes me evitarán ese disgusto, siquiera no sea más que para privarse del que, aparte de los desembolsos consiguientes, lleva consigo un apremio.

Zaragoza 17 de Agosto de 1881.—El Jefe económico, José Cavero y Olivares.

*Relacion de los Ayuntamientos que no han presentado en la Administracion económica de esta provincia las certificaciones del producto obtenido por el 20 por 100 de Propios durante el año económico de 1880-81.*

Albeta.	Bureta.
Alborge.	Calcena.
Alfajarin.	Castejon de Valdejasa.
Alforque, 3.º y 4.º trimestre.	Cervera de Aniñon.
Alpartir.	Cimballa, 4.º trimestre.
Ambel, 2.º, 3.º y 4.º trimestre.	Codos.
Anento, 4.º trimestre.	Cuarte.
Ardisa.	El Burgo.
Artieda, 4.º trimestre.	El Frasnó.
Azuara.	Encinacorva.
Bagüés.	Erla.
Belchite.	Fabara.
Biotá.	Fayon.
	Figueruelas.
	Fréscano.

Fuendetodos.	Piedratajada.
Gallocanta.	Plenas, 4.º trimestre.
Gelsa.	Pomer.
Grisel.	Pozuel de Ariza.
Herrera.	Pozuelo.
Juslibol.	Pradilla, 3.º y 4.º trimestre.
La Almolda.	Quinto.
Lagata.	Retascon.
Lajoyosa.	Roden.
La Muela.	Sestrica.
Langa, 3.º y 4.º trimestre.	Sobradíel.
La Zaida.	Sos, 2.º, 3.º y 4.º trimestre.
Las Casetas.	Terrer.
Las Cuerlas.	Tierga.
Leciñena.	Tobed.
Letúx.	Torralba de Ribota.
Lobera.	Torralba de los Frailes.
Los Fayos.	Torrecilla de Valmadríd, 4.º trimestre.
Luesia.	Torrellas.
Lumpiaque.	Tosos.
Malanquilla.	Uncastillo.
Malejan.	Undués Pintano.
Malpica, 3.º y 4.º trimestre.	Urrea de Jalón.
Malón.	Urriés, 4.º trimestre.
Mallen.	Valmadrid.
Mesones.	Valpalmas.
Mezalocha.	Villamayor.
Moneva.	Villanueva de Jiloca.
Mozota.	Villar de los Navarros, 3.º y 4.º trimestre.
Nonaspe.	Vistabella.
Nuez.	
Orajo.	
Paniza.	
Pastriz.	

### SECCION QUINTA.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 10 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se hallan vacantes en los Institutos de Victoria, Lugo y Lorca las cátedras de Psicología, Lógica y Ética, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 del actual. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, y ser por lo ménos Bachiller en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido

del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 13 de Agosto de 1881.—El Rector accidental, Dr. Cosme Blasco.

#### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la creación de una plaza de Inspector de mercados, con el sueldo anual de 750 pesetas, y que se provea por oposicion, que tendrá lugar en uno de los locales de la Casa Consistorial ante el Tribunal nombrado al efecto, se anuncia al público para que los que quieran optar á la misma puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria municipal hasta el día 15 de Setiembre del corriente año.

Los aspirantes deberán acreditar ser españoles ó naturalizados, de buena conducta moral y Profesores veterinarios de primera clase, Profesores veterinarios, segun el reglamento vigente, ó tener aprobados los ejercicios de reválida para cualquiera de estos títulos, y para probar su idoneidad deberán practicar los tres ejercicios siguientes:

1.º Un discurso escrito sobre higiene, policia sanitaria y enfermedades enzoóticas y epizoóticas, manifestando con precision y claridad si las carnes y productos de los animales que las padecen pueden ó no utilizarse para alimento de la especie humana y en la industria.

2.º Contestar cada uno de los opositores por espacio de media hora á las preguntas referentes al cargo que han de desempeñar, cuyas preguntas no serán ménos de 8 ni excederán de 12.

3.º Practicar un reconocimiento de sustancias alimenticias.

El discurso á que se refiere el primer ejercicio será distinto para cada trinca ó pareja y para la escritura del mismo se comunicará á los opositores durante diez horas, despues de sacado el punto á la suerte por el más joven, y cada uno podrá proporcionarse los libros que crea necesarios.

La lectura de dicho discurso durará cuando ménos 30 minutos y no excederá de 45, y los opositores que constituyan la trinca, harán observaciones al disertante por espacio de 20 minutos cada uno, concediéndose al que actúe el tiempo que conceptúe necesario para contestar á las observaciones de los objetantes, no excediendo de 20 minutos para cada uno de ellos.

Si fuere binca las observaciones durarán 30 minutos para el objetante, y del mismo tiempo

podrá disponer el actuante, ó de ménos si lo creyere oportuno; y en el caso de no haber más que un opositor le harán observaciones los vocales del Tribunal durante el tiempo que juzguen conveniente.

Las preguntas á que se refiere el segundo ejercicio serán escritas en papeletas é introducidas en una urna en número de 30 para cada opositor, y aquellas que hubieren sido contestadas no volverán á entrar en suerte y si reemplazadas por otras nuevas.

El día 1.º de Octubre del corriente año, á las ocho de la mañana, darán principio los ejercicios de oposicion.

Zaragoza 17 de Agosto de 1881.—El Presidente, P. I., Jorge Cazcarro.—De acuerdo de S. S., Pedro Vergara, Secretario interino.

#### ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

##### SECRETARÍA.

Desde el día 15 al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art. 38 del Reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificacion expedida por Establecimiento oficial ó libre, reconocida legalmente como tal, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometria, con la extension que se dá á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó probarlos en un exámen ántes de formalizar la matrícula.

La inscripcion se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazas iguales; uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo; ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo, en la misma forma.

Los que acrediten préviamente tener probadas en alguno de dichos Institutos las asignaturas de Física y Química é Historia natural, están dispensados de la matrícula y exámen de las mismas.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados y no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Setiembre, y tanto la inscripcion como los ejercicios se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela, en instancia firmada por el interesado; siendo indispensable la presentacion de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna ni podrá procederse á la matrícula, segun se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso se acompañará tambien la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 15 de Agosto de 1881.—El Secretario, Mariano Mondria.—V.º B.º—El Director, Dr. Pedro Martinez de Anguiano.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE SETIEMBRE DE 1881.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y relictos de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. C's.
D. Manuel Enciso.....	Pozuelo.	Campo.	Urrea.	Clero.	11 313	16 en 20 de Setiembre de 1881....	78'76
Jerónimo Sanchez.....	Urrea.	Id.	Idem.	Id.	314	» en idem idem.....	70'14
Antonio Escuer.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	315	» en idem idem.....	87'51
Manuel Sanchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	317	» en idem idem.....	38'50
Serafin Ballesteros.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	318	» en idem idem.....	144'16
Santos Janeta.....	Pozuelo.	Id.	Idem.	Id.	319	» en idem idem.....	54'66
Antonio Escuer.....	Urrea.	Id.	Idem.	Id.	320	» en idem idem.....	57'91
Serafin Ballesteros.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	321	» en idem idem.....	100'41
Manuel Moya.....	La Almunia	Id.	Idem.	Id.	323	» en idem idem.....	33'75
Isidoro Callejas.....	Calatorao.	Id.	Calatorao.	Id.	325	» en idem idem.....	57'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	326	» en idem idem.....	76'25
Agustin Perez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	327	» en idem idem.....	52'56
José Garcia.....	Alagon.	Huerto.	Alagon.	Id.	330	» en 21 idem idem.....	63'75
Gaspar Martinez.....	La Almunia.	Campo.	La Almunia.	Id.	332	» en idem idem.....	46'25
Mariano Ester.....	Zuera.	Id.	Zuera.	Id.	333	» en idem idem.....	56'99
Joaquin M.ª Escolano.....	Zaragoza.	Id.	Pozuelo.	Id.	335	» en 24 idem idem.....	127'54
José Garcia.....	Ricla.	Huerto.	Ricla.	Id.	336	» en idem idem.....	190
José Royo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	338	» en 25 idem idem.....	120
José Badules.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	339	» en idem idem.....	76'25
Isidoro Callejas.....	Manchones.	Id.	Daroca.	Id.	343	» en idem idem.....	56'29
El mismo.....	Calatorao.	Id.	Calatorao.	Id.	344	» en idem idem.....	37'59
Buenaventura Ferran.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	345	» en idem idem.....	187'50
Aniceto Luesma.....	Daroca.	Id.	Daroca.	Id.	346	» en idem idem.....	118'76
El mismo.....	Zaragoza.	Id.	La Almunia.	Id.	348	» en idem idem.....	117'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	349	» en idem idem.....	82'21
Agustin Perich.....	Idem.	Id.	Calatorao.	Id.	350	» en idem idem.....	175'01
Nicolás Daureo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	351	» en idem idem.....	181'26
Aniceto Luesma.....	Idem.	Id.	La Almunia.	Id.	352	» en idem idem.....	112'51
Nicolás Daureo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	353	» en idem idem.....	62'51
Nicolás Daureo.....	Idem.	Id.	Calatorao.	Id.	354	» en idem idem.....	140'34
Cosme Francés.....	Idem.	Id.	La Almunia.	Id.	355	» en idem idem.....	75'01
El mismo.....	Idem.	Id.	Ricla.	Id.	356	» en idem idem.....	95'02
Basilio Longares.....	Idem.	Id.	La Almunia.	Id.	357	» en idem idem.....	21'29
Francisco Gat.....	La Almunia.	Id.	La Almunia.	Id.	358	» en 26 idem idem.....	25
Salvador Pardillos.....	Idem.	Id.	Ricla.	Id.	361	» en idem idem.....	41'37
	Manchones.	Id.	Daroca.	Id.		» en idem idem.....	

(Se continuará.)

## DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

## PRESUPUESTO DE 1881-82.

## FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

## MES DE AGOSTO DE 1881.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la primera decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO Pts. Cs.
	Quintales métricos	Kilógramos.	F. negas	Cillos.	NOMBRE.	CLASE.	
1.º	105	08	»	»	Paja de pienso.....	De trigo y cebada buena, limpia y sin humedad.	2.33
»	57	83	»	»	Idem.....		
»	59	72	»	»	Idem.....		
»	98	40	»	»	Idem.....		
»	121	08	»	»	Idem.....		
»	122	72	»	»	Idem.....		
»	66	52	»	»	Idem.....		
»	28	72	»	»	Idem.....		
»	66	78	»	»	Idem.....		
»	43	09	»	»	Idem.....		

Zaragoza 10 de Agosto de 1881.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Francisco Periche.—El Administrador, Santiago Torrijo.

## SECCION SEXTA.

## ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ARDISA.

Autorizado este Ayuntamiento para invertir la tercera parte del 80 por 100 de Propios en la construccion de un Cementerio, el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido señalar para la celebracion de la subasta simultánea que se verificará en la Sala Consistorial de este pueblo y en el Gobierno civil el dia 16 de Setiembre próximo, á las once de su mañana, bajo las cantidades, planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria por el tiempo concedido hasta la celebracion del acto, que tendrá lugar con asistencia de Notario público.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta á continuacion; para que sean admitidas han de acompañarles las cartas de pago que acrediten el depósito en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en la Caja de Depósitos de Zaragoza 750 pesetas, cuya cantidad será devuelta menos al mejor postor que le será retenida hasta la aprobacion de las obras, siendo de cuenta del contratista los gastos de escritura, de anuncios y demás de la subasta.

Si resultasen varias proposiciones iguales se procederá á pujas entre los licitadores, por término de diez minutos, adjudicándose al mejor postor.

Ardisa 14 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Juan Montori.—Por su orden, Federico Faques, Secretario.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y asimismo de los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras necesarias para la construccion del Cementerio en el pueblo de Ardisa, en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad (aquí lo que se haga, expresando en letra la cantidad en pesetas por la que se compromete el proponente á la ejecucion de dichas obras) y como garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 750 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal para administrar la asistencia facultativa á los vecinos pobres comprendidos en la Beneficencia.

Los aspirantes que reúnan las condiciones de reglamento podrán dirigir sus solicitudes bien documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 dias, desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será provista en favor del Profesor que reúna mejores condiciones.

Herrera 15 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Faustino Cucalon.

La plaza de Veterinario de este pueblo, á partido abierto, se halla vacante por tener la asistencia facultativa con el de Fuentes de Ebro y se desea obtenerla en el pueblo. Hay un número de 120 caballerías mayores y tiene el herraje por su cuenta.

Tiene la congenitura de la estación de ferrocarril en Fuentes de Ebro, media hora de este pueblo. Los que deseen obtenerla dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 días.

Roden 15 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Mariano Viamonte.

La plaza de Cirujano ministrante de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 de Setiembre próximo, con la asignación anual de 150 pesetas pagadas por una Junta de contribuyentes en el mismo día del año inmediato, pudiendo desde luego el agraciado contratarse particularmente con el vecindario para el trabajo de afeitar y cortar el pelo; advirtiéndose que los solicitantes deberán reunir las condiciones de aptitud necesarias al desempeño de su profesión.

Villanueva de Gállego 17 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Cirilo Morte.

Por terminar el contrato con el Profesor que hoy la desempeña, quedará vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo y su barrio de Marracos, desde el día 1.º de Octubre próximo, cuya dotación consiste en 25 pesetas por Beneficencia y 47 cahices de trigo de buena calidad por las igualas, é igualmente sucede con la de Veterinario que asciende con Espes la cantidad de 20 cahices: los aspirantes de una y otra profesión dirigirán sus instancias al Alcalde hasta el 8 de Setiembre próximo, en cuyo día se proveerá.

Piedratjada 15 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Antonio Solanas.

El partido de Médico-Cirujano de este pueblo se halla vacante desde el día 29 de Setiembre próximo por dimisión del que en la actualidad lo viene desempeñando. Su dotación consiste en 50 cahices de trigo puro, 500 pesetas y casa franca para vivir, con obligación de tener barbero-sangrador, respondiendo al pago la Junta de Facultativos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas hasta el 8 de Setiembre á la Secretaría del Ayuntamiento.

Sierra de Luna 16 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Romualdo Aranda.

La titular de Farmacia de esta localidad, dotada con 500 pesetas anuales pagadas por trimestres de fondos municipales por el despacho de fórmulas á 100 familias pobres clasificadas por el Ayuntamiento, se hallará vacante desde el 29 de Setiembre próximo en adelante, por dimisión del Facultativo que la sirve.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Al-

caldía, en el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Escatron 17 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Miguel de Olaso.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Lacarta, vecino de esta ciudad, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el término de 15 días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en causa que instruyo sobre hurto de prendas, y de la cual es denunciante; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 13 de Agosto de 1881.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., P. I. de D. Francisco Lúcia, Romualdo Paraiso.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Villamayor.

D. Juan Gracia Salazar, Juez municipal suplente de Villamayor:

Hago saber: Que en virtud de despacho del M. I. Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza y para pago de costas en causa seguida contra Manuel Roche Garcia, en dicho Juzgado, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un campo, sito en los términos de Villamayor y su partida del Ojo, de cabida cinco hanegas, equivalentes á 30 áreas, 75 centiáreas, lindante al Saliente con brazal de herederos; al Mediodía con acequia; al N. con viuda de Agustin Vergara, y al Poniente con D.<sup>a</sup> Juana Dole: valorado en 200 pesetas.

Media casa, sita en el referido pueblo, en la calle del Santuario, num. 2, cuya área superficial mide 12 metros de larga y 4 metros 75 centímetros de ancha, linda por la derecha y por la espalda con casa del Conde de Torre florida y por la izquierda con la de Mariano Perez y Catalina Seron: valorada en 520 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza del Planillo, núm. 1, el día 7 de Setiembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras parte de la tasación.

Villamayor 10 de Agosto de 1881.—Juan Gracia Salazar.—D. S. O., José Lázaro, Secretario.

## JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

*NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Agosto de 1881.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							TOTAL DE AMBAS CLA-- SES.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		
1.....	»	1	1	»	»	1	2	1	»	1	»	»	»	1	3
2.....	3	1	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
3.....	1	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
4.....	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
5.....	2	»	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
6.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
7.....	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
8.....	2	1	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	1	4
9.....	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
10.....	3	4	7	1	»	1	8	»	»	»	»	»	»	»	8
	16	12	28	2	4	7	35	2	»	2	»	»	»	2	37

Zaragoza 11 de Agosto de 1881.—El Juez municipal, L. G. de Marcilla.

*DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 1.<sup>a</sup> decena de Agosto de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	2	2	»	4	1	»	»	1	5
2.....	3	1	»	4	3	1	1	5	9
3.....	3	»	»	3	3	1	»	4	7
4.....	1	»	»	1	2	»	»	2	3
5.....	3	»	»	3	3	1	1	5	8
6.....	7	»	»	7	»	»	1	1	8
7.....	3	1	»	4	3	2	2	7	11
8.....	2	1	1	4	2	1	1	4	8
9.....	3	2	1	6	4	1	»	5	11
10.....	2	»	»	2	2	1	»	3	5
	29	7	2	38	23	8	6	37	75

Zaragoza 11 de Agosto de 1881.—El Juez municipal, L. G. de Marcilla.

**Castejon de Valdejasa.**

D. Alberto Castillo, Juez municipal del pueblo de Castejon de Valdejasa:

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud

1.º Certificacion de nacimiento.

2.º Certificacion de buena conducta moral.

Esta certificacion deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

El sueldo consiste en los derechos de arancel.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias en los sitios de costumbre.

Castejon de Valdejasa 16 de Agosto de 1881.

—El Juez municipal, Alberto Castillo.—D. S. O., Santiago Orgillés, Secretario interino.

**Herrera.**

La plaza de Secretario y la de suplente del Juzgado municipal de este pueblo se hallan vacantes; su dotacion consiste en los derechos que marca el arancel, las cuales han de proveerse en el término de 30 días, á contar desde hoy con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871; debiendo advertir que este pueblo se compone de 450 vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado municipal acompañadas de los documentos que previene el art. 13 del citado Reglamento.

Herrera 15 de Agosto de 1881.—El Juez municipal, Constancio Gaspar.

**JUZGADOS MILITARES.****Zaragoza.**

D. Antonio García Suarez, Capitan graduado Ayudante del regimiento Cazadores de Castillejos, 18.º de Caballería:

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado del mismo cuerpo, Francisco Barandiaran Almorzaval, por el delito de primera desercion, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días, comparezca en el cuartel del Cid, de esta capital, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resulten; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á 8 de Agosto de 1881.—El Fiscal, Antonio García.

**Teruel.**

D. Antonio Martinez Soro, Teniente graduado Alferez Fiscal del Batallon de Depósito de Teruel, núm. 61:

Habiendose ausentado del pueblo de Luco de Jiloca José Claver Garcés, soldado con licencia ilimitada del regimiento infantería de Bailen, núm. 24 y agregado á este Batallon, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual de Octubre último, y usando de las leyes que se les concede á los Oficiales fiscales del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido José Claver Garcés, señalándole el cuartel de Carmelitas de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas; en el concepto de que de no comparecer en el plazo prefijado, le parará el perjuicio que haya lugar sin más llamarle ni emplazarle. Y para que conste y llegue á noticia de todos se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Teruel 7 de Agosto de 1881.—Antonio Martinez.

**PARTE NO OFICIAL.****ANUNCIOS.****COLEGIO UNIVERSAL  
DE SANTO TOMÁS**

DIRIGIDO POR

UN DOCTOR EN LETRAS Y EN SAGRADA TEOLOGÍA.

ZARAGOZA, CALLE DE SAN ANDRÉS, NÚM. 13.

Recibe colegiales y medio-colegiales.

El que haya recogido un perro jóven, agal-gado, color de canela claro, que se extravió el día 12 del actual en la carretera de Cariñena á Zaragoza, que lo manifieste al Sr. Alcalde de Osera, pues de lo contrario al que lo tuviese le será reclamado por hurto. (2)